

Sunchales, 9 de agosto de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2002 / 2010**

**VISTO:**

La nota remitida por la Sociedad Italiana "Alfredo Capellini", en fecha 14 de Julio del cte. año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita que, se incluya dentro de las exenciones contempladas en la Ordenanza Tributaria vigente, los adicionales a la Tasa General de Inmuebles Urbanos;

Que en la situación mencionada con anterioridad, también, se encuentran encuadradas distintas instituciones de la ciudad;

Que es voluntad de este Cuerpo Deliberativo colaborar con ellas, eximiéndolas de pago alguno, teniendo en cuenta la finalidad que cada una desarrolla;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 2002 / 2010**

**Art. 1°)** Modifícase el TÍTULO II - Parte Especial - CAPÍTULO I - Tasa General de Inmuebles Urbanos: **Exenciones:** Art. 13°) de la Ordenanza N° 1947/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 13°)** Exceptúase de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y de los adicionales a la misma:

**a)** Los casos establecidos en el Código Tributario Municipal Unificado.-

**b)** Los inmuebles destinados a templos religiosos reconocidos oficialmente.-

**c)** Los inmuebles pertenecientes a las instituciones Mutuales y Asociaciones de trabajadores con personería jurídica y gremial, quedando excluida de esta excepción, las que presten el Servicio de Ayuda Económica Mutual con captación de fondos de los asociados y adherentes, de proveeduría, de ahorro previo mutual y en general todo aquello que signifique la realización de un acto de comercio.-

**d)** A los Partidos Políticos y Centros de Jubilados siempre que le pertenezcan en propiedad.-

**e)** Los inmuebles de propiedad de personas que acrediten haber participado de acciones armadas en territorio malvinense en el conflicto bélico del año 1982, conforme lo establecido en Ordenanza N° 1565/04.

**f)** Los inmuebles alcanzados por el Art. 1°) de la Ordenanza N° 1909/09.

**g)** A la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sunchales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6°) de la Ordenanza N° 1909/09.

**Exenciones Parciales:**

Exceptúase parcialmente a los inmuebles propiedad de jubilados, pensionados y personas con discapacidad que no se encuentren en actividad, cuyos ingresos mensuales no superen los Un Mil Doscientos Pesos (\$ 1.200), y siempre que:

**1)** El inmueble sea única propiedad destinada a vivienda propia del titular o grupo familiar.-

**2)** El haber jubilatorio o pensión sea el único ingreso del titular y/o su cónyuge.-

**3)** No sean, él y/o su cónyuge, titulares de dominio de otro u otros inmuebles.-

Dispónese que para estos casos, se aplicará un descuento del 50% sobre el importe liquidado en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, y por el término de veinticuatro (24) meses, transcurrido el período, el beneficiario deberá tramitar nuevamente la exención.-

Los casos no previstos en este artículo, pueden ser incluidos, previo informe de Asistentes Sociales y dictamen del Concejo Municipal.-

El contribuyente que pretenda acogerse al beneficio establecido precedentemente, deberá tramitar el mismo cumplimentando el formulario de Declaración Jurada provisto por el Municipio, adjuntando al mismo fotocopia de la última liquidación percibida en concepto de haber jubilatorio. El contribuyente que falseara u omitiera datos de los requisitos en la Declaración Jurada, se hará pasible de una multa equivalente al doble del importe que le hubiera correspondido pagar y sin el descuento del beneficio.-

La Municipalidad se reserva el derecho de hacer todas las inspecciones e investigaciones que considere necesarias, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, a fin de verificar las declaraciones juradas.-

El otorgamiento del beneficio no tendrá efecto retroactivo.-

**Art. 2°)** Incorpórase como Anexo I de la presente, nota enviada por la Sociedad Italiana "Alfredo Capellini", en fecha 14/07/10.-

**Art. 3°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez.-